

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Radicado N° **131- 3142** del 14 de abril de 2020, la **PARCELACION SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE**, con NIT 900.068127-4, representada legalmente por la señora **CONSTANZA OSPINA VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.883.772, solicito Permiso de Vertimientos para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en la **PARCELACION SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE**, ubicada en la vereda Carrizales en el Municipio de El Retiro.

Que mediante el Oficio N° **CS-130-1787** del 20 de abril de 2020, la Corporación requirió a la **PARCELACION SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE**, para que allegara una información complementaria.

Que a través del Radicado N° **131-6207** del 28 de julio de 2020 la señora **CONSTANZA OSPINA VILLEGAS**, solicito una ampliación del plazo otorgado para dar cumplimiento a lo requerido por la Corporación a través del Oficio N° **CS-130-1787** del 20 de abril de 2020, argumentando lo siguiente:

"debido a la coyuntura actual de la pandemia hemos reiniciado operaciones de nuestras actividades presenciales en el transcurso de esta semana por lo que no habíamos evidenciado el requerimiento solicitado; al igual que el documento de usos de suelos debido a que la alcaldía del retiro a la fecha no nos ha generado el uso de suelos, pero ya nos notificaron que reiniciaron actividades."

Que por medio de los Radicados N° **131-6362** del 30 de julio de 2020 y N° **112-3270** del 12 de agosto del 2020, la **PARCELACION SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE**, presento la información complementaria requerida por la Corporación.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la **PARCELACION SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE**, con NIT 900.068127-4, representada legalmente por la señora **CONSTANZA OSPINA VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.883.772, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en los predios que conforman la parcelación, ubicada en la vereda Carrizales en el Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los Oficios con Radicados N° **131- 3142** del 14 de abril de 2020, N° **131-6362** del 30 de julio de 2020 y N° **112-3270** del 12 de agosto del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

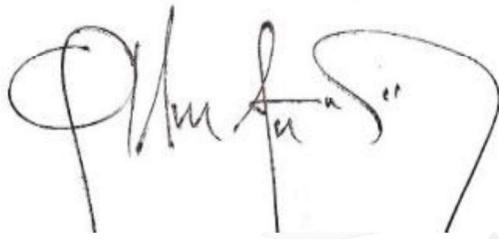
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Susana Ríos Higino. Fecha: 12/08/2020 - Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Ana María Arbeláez Zuluaga

Expediente: 05.607.04.35395.

Con copia: 05.607.03.22289.